

DECRETO **0135** DE 2016

“POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DE BUCARAMANGA Y SUBCOMITE OPERATIVO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

En ejercicio de sus funciones constitucionales en especial las consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1620 del 2013 y su Decreto reglamentario 1965 del 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1620 de 2013, creó el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Que el Sistema Territorial: está integrado por los Comités Municipales, Distritales y Departamentales de Convivencia Escolar, según corresponda.

Que el objeto de este decreto es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la ley general de educación, mediante la creación del comité municipal de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes y de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

Que el artículo 13 del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1620 de 2013, contempla que los Consejos Territoriales de Política Social en un plazo no mayor a 6 meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, deberán constituir los Comités Municipales Distritales y Departamentales de convivencia escolar.

Que mediante Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, se reglamentó el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; sus herramientas, los lineamientos generales bajo los cuales Se deben ajustar los manuales de 2014 derechos humanos, Sexuales y reproductivos de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.

Que a nivel territorial de acuerdo a las obligaciones instituidas en los artículos 42 y sgtes de la Ley 1098 de 2006, en concordancia con lo establecido en la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, se crea un Subcomité Operativo de Convivencia Escolar adscrito al Comité Municipal de Convivencia Escolar, como un grupo de reacción y atención inmediata contra alguna posible vulneración de los derechos de los niños y niñas en las Instituciones Educativas con el apoyo de las autoridades competentes, cuya competencia está determinada en la ley 1098 de 2006, y que sirve como instancia operativa del Comité Municipal de convivencia escolar.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Creación. Crear el Comité Municipal de Convivencia Escolar del Municipio de Bucaramanga, cuyo objeto es la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.

ARTÍCULO SEGUNDO. Conformación. El Comité Municipal de Convivencia Escolar estará conformado por los representantes de:

1. *Secretario de Educación Municipal o su delegado.*
2. *Secretario del Interior Municipal o su delegado.*
3. *Secretario de Salud o su delegado.*
4. *Director del Instituto de Cultura o su delegado.*
5. *Director Regional del ICBF o su delegado.*
6. *Comisarios de Familia o su delegado.*
7. *Personería Municipal o su delegado.*
8. *Defensor del Pueblo o su delegado.*
9. *Comandante de policía de Infancia y Adolescencia o su delegado.*
10. *El Rector de la Institución Educativa Oficial, con mayor puntaje en las pruebas SABER 11° a Nivel municipal.*
11. *Rector de la Institución Educativa NO Oficial, con mayor puntaje en las pruebas SABER 11° a Nivel municipal.*

ARTÍCULO TERCERO. Funciones. Son funciones del Comité Municipal de Convivencia Escolar en el marco del Sistema Nacional:

1. *Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del Estado para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.*
2. *Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.*
3. *Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.*
4. *Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que las entidades en los diferentes niveles del Sistema y los establecimientos educativos fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar.*
5. *Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.*



Alcaldía de
Bucaramanga

0135



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

6. Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.

7. Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

8. Contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual.

ARTÍCULO CUARTO. Secretaría técnica. El Comité Municipal de Convivencia escolar tendrá una secretaría técnica, que será ejercida por la Secretaria de Educación Municipal o su delegado, el cual desarrollará las siguientes funciones:

1. Citar a los integrantes del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas por el Presidente del Comité municipal de Convivencia escolar.
2. Fijar y comunicar la agenda de sesiones programadas a los integrantes del Comité municipal de convivencia escolar.
3. Elaborar, suscribir y custodiar las actas de las sesiones del comité municipal de convivencia escolar.
4. Poner en conocimiento del comité, los informes, estudios, propuestas y demás documentación que haya sido allegada por sus integrantes.
5. Realizar seguimiento continuo a la implementación de las decisiones y recomendaciones del comité.
6. Coordinar logísticamente las reuniones del comité.
7. Organizar y mantener un archivo actualizado en medios físico y electrónico sobre las actas y documentos del Comité.
8. Comunicar a todos los miembros del comité las decisiones adoptadas.
9. Las demás que defina el Comité Municipal de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO QUINTO. Sesiones. El comité municipal de Convivencia Escolar Municipal, determinará su propio reglamento y sesionará cuatro (4) veces al año, como parte del Consejo Territorial de Política social y deberá remitir a la secretaría técnica del comité nacional de convivencia escolar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a cada sesión, un informe acerca de los temas tratados y decisiones adoptadas.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Comité, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

PARÁGRAFO. El comité Municipal de Convivencia escolar, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrá invitar a sus sesiones a los miembros de la comunidad educativa, funcionarios, o representantes de las entidades públicas o privadas o personas expertas y otras personas naturales o jurídicas cuyo aporte pueda ser de utilidad. Los invitados tendrán voz pero no voto dentro de las respectivas sesiones.

ARTÍCULO SÉXTO. Quorum decisorio. El Comité municipal de Convivencia escolar, podrá sesionar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los miembros que asistan a la sesión del comité y serán de obligatorio cumplimiento para todos sus integrantes. En caso de que un integrante actúe



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006

Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

[Firma manuscrita]

en virtud de autorización, éste deberá participar tanto en las deliberaciones como en las votaciones que se realicen en la sesión.

ARTÍCULO SEPTIMO. Actas. De todas las sesiones que adelante el Comité Municipal de Convivencia escolar, se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

1. Lugar fecha y hora en la cual se efectuó la reunión
2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
3. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, compromisos, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
6. Firma del Presidente del Comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

PARÁGRAFO. El comité municipal de Convivencia escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éstos adelanten, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados Internacionales, en la ley 1098 de 2006, en la ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

ARTÍCULO OCTAVO. Acciones o decisiones. El comité municipal de convivencia escolar, armonizará articulará, implementará y evaluará en el municipio, las políticas públicas estrategias y programas relacionados con la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media. Lo anterior, a partir de las estadísticas e indicadores que arroje el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, de los lineamientos trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar, de los resultados de la evaluación de competencias ciudadanas que realizan las pruebas SABER, y de otras fuentes de información pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO. Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte del Comité Municipal de Convivencia Escolar, se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

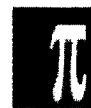
ARTÍCULO DECIMO. Para efectos de establecer una instancia de atención eventual de apoyo al Comité Municipal de Convivencia Escolar, crease el **Subcomité Operativo de Convivencia Escolar**, el cual estará conformado por las siguientes autoridades:

1. Secretario de Salud o su delegado.
2. Director del Instituto de Cultura o su delegado.
3. Director Regional del ICBF o su delegado.
4. Comisarios de Familia o su delegado.
5. Personería Municipal o su delegado.
6. Comandante de policía de Infancia y Adolescencia o su delegado.



Alcaldía de Bucaramanga

0135



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

Parágrafo 1. El Subcomité Operativo de Convivencia Escolar sesionara una vez al mes, o será convocado de manera extraordinaria por la Secretaria Técnica del Comité de Convivencia Escolar, cuando una situación eventual lo amerite.

Parágrafo 2. La medidas que se adopten por parte del Comité Operativo de Convivencia Escolar quedaran insertadas en Acta suscrita por sus miembros y copia de la misma será enviada al Comité Municipal de Convivencia Escolar, para su seguimiento y control.

Parágrafo 3. Función. El Subcomité Operativo de Convivencia tendrá como función principal ser una instancia de reacción y atención inmediata ante la necesidad de procurar o adoptar en conjunto, las medidas necesarias para salvaguardar su integridad física y psicológica de los educandos y garantizar el cumplimiento de los términos señalados en la ley o en los reglamentos frente al debido proceso, ante posibles problemas que se den al interior de las Instituciones Educativas, procurándose adicionalmente la concurrencia en dichas actuaciones de los padres, de las personas responsables o del representante legal. Una vez superado el impase pondrá en conocimiento del Comité de Convivencia Escolar de Bucaramanga, la problemática y las medidas que se adoptaron para ese efecto para ser estudiadas y analizadas en la siguiente sesión ordinaria del Comité de Convivencia Escolar del Municipio de Bucaramanga

ARTÍCULO UNDÉCIMO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, Santander, a los **28 SEP 2016**

RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ
ALCALDE MUNICIPAL

Proyecto: Hernando Vesga Díaz, Líder Calidad Educativa
Revisó Aspectos Jurídicos: Diana Liseth Figueroa Carrillo/ Profesional Especializado
VoBo: Dra. Ana Leonor Rueda Vivas –Secretaria de Educación Municipal
Revisó: Melba Fabiola Clavijo de Jácome – Secretaria Jurídica
Revisó Aspectos Jurídicos: Rosa María Villamizar Ortiz.

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006

Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

